

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

DECRETO

El decreto de 21 de julio de 1932 suspendió con carácter provisional y por vía de ensayo, durante el plazo de dos años, a partir de su publicación, el de 29 de diciembre de 1931, en todo aquello que se oponía al vuelo de la paloma «buchona» o «laudina» y que en aquél se reglamentaba, disponiéndose, al mismo tiempo, que transcurrido el plazo de suspensión se resolvería sobre la continuación en vigor del repetido decreto o la prohibición absoluta del uso y vuelo de aquella clase de palomas.

Transcurrido dicho plazo sin que existan suficientes elementos de juicio para resolver nada definitivo, a favor de intereses creados, de carácter exclusivamente deportivo en limitadas regiones,

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga, sin sujeción a plazo determinado, lo dispuesto por decreto de 21 de julio de 1932, reglamentando la tenencia y vuelo de palomas buchonas, hasta que por el Ministerio de la Guerra se considere que la práctica de las reglas que en el mismo se establecieron constituyen base suficiente para resolver con carácter definitivo.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
DIEGO HIDALGO DURÁN
El Ministro de la Guerra,
(Núm. 513) (Gaceta del 4)

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Es criterio del Gobierno llegar a resolver de manera definitiva el arduo y complejo problema del pan en Madrid, cosa no fácil por el sinnúmero de intereses creados alrededor de esta industria. Se viene procurando encauzarle para llegar a establecer las normas de la correspondiente disposición legal que fije las bases de transformación del actual estado de cosas, y para ello se hace preciso reformar previamente la composición que hoy tiene el Consejo de Administración del Consorcio de la Panadería de Ma-

drid, dando mayor representación en aquél a las Autoridades y Corporaciones oficiales, con la intervención también del Ministerio de Agricultura, que designará un Delegado; y, sin dejar de estar representadas las entidades interesadas, por el nuevo carácter que se confiere al Consorcio, no es necesario el número de representantes que hasta ahora tenían aquéllas, limitándose a cuatro el de los industriales panaderos, de los cuales, y para establecer la debida proporcionalidad, se conceden dos al Sindicato de la Panadería de Madrid, en atención al mayor número de afiliados con que cuenta.

Constituido el Consejo de Administración con su nueva estructura, debe éste, como fin primordial, proponer al Ministerio de Agricultura dentro de un plazo prudencial la reforma del actual Reglamento por que se rige el Consorcio, acomodándolo a las necesidades presentes, al objeto de conseguir en el plazo más perentorio posible los fines para los que ha sido creado.

Fundado en las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la constitución del Consejo de Administración del Consorcio de la Panadería de Madrid, de que trata el artículo séptimo del Reglamento por que actualmente se rige este organismo aprobado en 10 de julio de 1931, en la siguiente forma:

El Consejo estará constituido por el Gobernador civil de la provincia o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia del organismo; dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, nombrados por éste, uno de los cuales, que designará el propio Ayuntamiento, ejercerá la Vicepresidencia; otro elegido por los Ayuntamientos adonde alcanza la jurisdicción del Consorcio, puestos de acuerdo sus Alcaldes, y en caso de desacuerdo designado por el Gobernador civil; cuatro fabricantes de pan, dos designados por el Sindicato de la Panadería de Madrid, uno por el Sindicato de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia consorciados y el último designado por las Sociedades de Panificación legalmente constituidas que fabriquen un minimum de cinco mil kilos o manos de pan diarios; un obrero panadero, designado por el Sindicato

de Artes Blancas; un representante de los consumidores, que designará la Asociación oficial de Inquilinos y Vecinos de Madrid; un representante de los expendedores de pan, elegido por los dueños de los despachos enclavados en el radio de acción del Consorcio; el Gerente del Consorcio y un Delegado del Ministerio de Agricultura, todos ellos con voz y voto, excepto estos dos últimos, que carecerán de voto.

Artículo 2.º Los componentes del Consejo de Administración que han de representar a las entidades que lo integran relacionadas en el artículo anterior, serán designados por las mismas con arreglo a las normas establecidas en sus respectivos Estatutos, exceptuando el representante de las Compañías o Sociedades de Panificación, para cuya designación se convocará previamente por la Presidencia del Consorcio y sólo tomarán parte aquellas Sociedades que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior, y de no haber acuerdo respecto al nombramiento de este representante, se procederá a su elección, a razón de un voto por cada mil kilos de pan fabricado por estas Sociedades, proclamándose representante al que obtenga mayor número de votos de los asistentes a la reunión.

Artículo 3.º Todas las facultades que en el actual Reglamento se confieren al Gobernador civil y al Delegado del mismo en el Consorcio, pasarán a ser de la competencia del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4.º Una vez constituido el Consejo de Administración del Consorcio en la forma que queda expuesta anteriormente, redactará en el plazo máximo de un mes un proyecto de Reglamento acomodado a las necesidades y exigencias actuales, que será elevado al Ministerio de Agricultura para su aprobación.

Artículo 5.º Queda vigente, en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, el actual Reglamento del Consorcio de la Panadería de Madrid aprobado en 10 de julio de 1931, con las modificaciones inherentes a la nueva constitución de su Consejo de Administración en aquellos artículos que hagan referencia al mismo.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ
(Núm. 2.048) («Gaceta» del 7)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 6 de julio próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar durante dos años el suministro de cámaras y cubiertas para los automóviles municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 125.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 6.250 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja

general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 12.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—554)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 22 de septiembre último anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio municipal para el distrito del Congreso en el paseo del Prado, número 32, con vuelta a la calle del Gobernador, incluido el derribo de las construcciones que existan y el aprovechamiento de los materiales que resulten con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 1.162.439,65 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 58.121,98 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 116 243,96 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de septiembre de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los conceptos 28 y 29 del Presupuesto extraordinario de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio municipal para el distrito del Congreso en el paseo del Prado, número 32, incluido el derribo de las construcciones que existan y el aprovechamiento de sus materiales.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio municipal para el distrito del Congreso, en el paseo del Prado, número 32, con vuelta a la calle del Gobernador, incluido el derribo de las construcciones que existan y el aprovechamiento de los materiales que resulten, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—553)

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Concurso para el suministro y montaje por destajo de las cubiertas de los patios del edificio para Oficinas en Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 16 de febrero de 1932 y su instrucción de 27 del mismo mes y año, la Dirección facultativa de Canales de Lozoya saca a concurso la construcción de las cubiertas de los patios del edificio para sus Oficinas en Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por real orden de 16 de agosto de 1930, decreto de 14 de octubre de 1931 y orden ministerial de 19 de junio de 1934.

El presupuesto de ejecución material de los tres patios es de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (46.864,35 pesetas) y con el dos (2) por ciento (100) de accidentes de trabajo, asciende a cuarenta y siete mil ochocientos una pesetas con sesenta y cuatro céntimos (47.801,64 pesetas).

Los pliegos de condiciones y detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, calle de la Luna, 11, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán sobre uno, dos o los tres patios, se admitirán en la mencionada Oficina, en la Secretaría de la Dirección, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta el día 17 del corriente.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo, que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es

para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales el depósito provisional de quinientas (500) pesetas, que previene el pliego de condiciones.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Dibujos o planos, cálculos justificativos, cuadros de precios y presupuestos parciales y generales de las cubiertas.

2.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

3.º Compromiso de que todos los elementos que comprende el destino serán de ... (aquí la procedencia de los principales materiales arena, cemento, gravilla, hierros, losetas de cristal, etc.).

4.º Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

5.º Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rigen en las zonas o localidades en que se hayan de fabricar las cubiertas, fijados por los organismos paritarios (real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o el inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos en la Dirección facultativa de Canales de Lozoya, calle de la Luna, 11, a las doce horas, ante Notario y con asistencia del Ingeniero Director o Ingeniero que lo represente y del Ingeniero encargado del nuevo Canal.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y resolución de la Dirección facultativa para resolver en la forma que estime más conveniente.

Madrid, 4 de agosto de 1934.—El Delegado, Juan Antonio Catena.

Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50))

Señor Ingeniero Director de Canales del Lozoya:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ..., número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha ..., abriendo concurso para los patios del edificio para Oficinas en Madrid, enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para el concurso, conforme con ellas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a efectuar la mencionada obra, con sujeción a las condiciones del concurso, por el presupuesto de contrata de ... (aquí se detallará si es para uno, dos o tres patios) pesetas (en letra), según se deduce de los documentos que acompañan a esta proposición y en los plazos ... (en letra se consignarán los plazos).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 2.034)

(O.—555)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. de 31 de julio próximo pasado («D. O.» número 176) la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 7 del próximo septiembre, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle de Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertas al final de dicha O. C.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes, y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada y con objeto de que el tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales; los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo, antes de las doce horas del próximo día 30.

Lotes que se citan

12 Centrales telefónicas, al precio límite de 1.500 pesetas uno.

42 Teléfonos de campaña, al precio límite de 350 pesetas uno.

48 kilómetros de cable bifilar telefónico, al precio límite de 200 pesetas kilómetro.

42 proyectores portátiles, al precio límite de 350 pesetas uno.

12 Lanzamientos pesados, al precio límite de 100 pesetas uno.

48 Lanzamientos ligeros, al precio límite de 25 pesetas uno.

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el decreto ley de 6 de marzo de 1929 («Diario Oficial» núm. 53) y orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
Madrid, 2 de agosto de 1934.
(O.—552)



Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Ildefonso Nieto Pastor, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Frechilla, el día cinco de septiembre próximo, a las once y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que después se dirá, cada una de las siguientes

Fincas

Primera

Finca rústica en el sitio de la Lenteja, con superficie de cuatro hectáreas veintiséis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda: al Este, don Ildefonso Pastor; al Sur, con el mismo señor, antes de don Hilarión Pastor; Oeste, camino de Villanueva a Palacios, y por el Norte, los herederos de don Anselmo Agúndez.

Esta finca sale a subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Finca rústica denominada Arroyo del

Ganso, de haber quince hectáreas cincuenta y cinco áreas setenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, don Ildefonso Nieto, don Ildefonso Pastor y los herederos de don Cecilio Blanco; al Sur y Oeste, con el camino de Valdenebro, y al Norte, con don Anselmo Agúndez.

Esta finca está cruzada por el arroyo del Ganso.

Esta finca sale a subasta por once mil seiscientos veinticinco pesetas.

Tercera

Finca rústica denominada «La Canizales», de haber tres hectáreas sesenta y cuatro áreas ochenta y tres centiáreas, que linda: al Este, don Anselmo Agúndez; al Sur, el mismo señor Agúndez; al Oeste, el camino de Castil, y al Norte, don Valentín Valencia.

Esta finca sale a subasta por dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Cuarta

Finca rústica denominada «Apaleadas», de haber cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y diecisiete centiáreas, que linda: al Este, herederos de don Victorio de Castro; Sur, don Modesto Arrontes; Oeste, don Anselmo Agúndez y don Ildefonso Pastor, y al Norte, el mismo señor Pastor.

Esta finca sale a subasta por tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Quinta

Finca denominada «Paramillo», de haber veintisiete hectáreas sesenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas, dividida por la carretera de Belmonte a Medina de Rioseco, por el camino de Belmonte a Villanueva y el de esta villa a Meneses y un arroyo; linda por el Este, camino de Rioseco; Sur, raya de Villanueva; Oeste, don Anselmo Agúndez, y Norte, prado del común.

Esta finca sale a subasta por veintidós mil quinientas pesetas.

Sexta

Finca rústica denominada de «Utrera», de haber cuatro hectáreas ochenta y ocho áreas diecisiete centiáreas, y linda por el Este, senda de Carrelahorcado; Sur, arroyo del Ganso; Oeste, Ildefonso Pastor, y Norte, camino de Valdenebro.

Esta finca sale a subasta por tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Séptima

Finca rústica denominada «Piñuela y Espino», de haber diecisiete hectáreas trece áreas setenta y tres centiáreas, que linda: por el Este, don Ildefonso Pastor; Sur, camino de Boada; Oeste, don Honorio Arronte, y Norte, don Anselmo Agúndez.

Esta finca sale a subasta por seis mil pesetas.

Octava

Finca rústica denominada «Torro», de haber siete hectáreas sesenta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas en el ruego

de Belmonte, entre los caminos de Palacios y Villanueva a Boada, que linda: al Este, camino de la Mata y de Palacios; Sur, camino de Villanueva a Meneses; Oeste, herederos de Domingo de Castro, y Norte, Honorio Arronte.

Esta finca sale a subasta por diez mil quinientas pesetas.

Novena

Finca rústica denominada «Estrella», de haber trece hectáreas veintiséis áreas veinte centiáreas, que linda: al Este, don Ildefonso Pastor; Sur, pradera de Pedro Valdivieso; Oeste, don Germán Pastor, y Norte, canal de Castilla.

Esta finca sale a subasta por doce mil pesetas.

Décima

Finca rústica denominada «Yeso de Santa Cruz», de haber cuatro hectáreas noventa áreas noventa y ocho centiáreas; se halla cruzada por el camino de Castil de Vela, linda por el Este, con el prado de la villa; Sur, Honorio Arrontes; Oeste, Germán Pastor, y Norte, Modesto Arronte.

Esta finca sale a subasta por cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Undécima

Finca rústica denominada «San Salvador», de haber nueve hectáreas quince áreas noventa y nueve centiáreas, que linda: al Este, herederos de José de Castro; al Sur, Ildefonso Pastor; Oeste, camino de Rioseco, y Norte, camino de don Ildefonso Nieto.

Esta finca sale a subasta por ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Duodécima

Finca rústica denominada «Carrelaverde», de haber seis hectáreas cuarenta y siete áreas, que linda: al Este, camino de Palacios; Sur, Anselmo Agúndez; Oeste, senda de Carrelaverde, y Norte, herederos de Valentín Palencia.

Esta finca sale a subasta por cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Décimatercera

Finca rústica denominada «Raposera», de haber cuatro hectáreas ochenta y tres áreas y quince centiáreas, que linda: al Este, camino de Montalegre; Sur, herederos de Valentín Palencia, Oeste, camino de Palacios, y Norte, herederos de José Mulero.

Esta finca sale a subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Décimacuarta

Finca rústica denominada «Carreboada», de haber cuatro hectáreas treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda: al Este, herederos de Valentín Palencia; Sur, Anselmo Agúndez; Oeste, herederos de Mauricio Palencia; Norte, camino de Meneses.

Esta finca sale a subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Décimaquinta

Una finca rústica denominada «Valdemedio», de cuarenta y cinco cuartas y ocho estadales o seis hectáreas cuarenta y nueve áreas ocho centiáreas; linda a Oriente, obras de Pedro García y Honorio Arrontes; Mediodía, la de don Juan Abri; Poniente, la de don Dionisio Delgado, y Norte, camino de Meneses.

Esta finca sale a subasta por tres mil pesetas.

Décimasexta

Finca rústica denominada «Coronas o Blancas del Corral», de cincuenta y tres cuartas setenta estadales o siete hectáreas ochenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda a Oriente, otra de don Abdón Gutiérrez; Mediodía, senda del Pago; Poniente, la de dicho Abdón, y Norte, otra de don Ildefonso Nieto.

Esta finca sale a subasta por tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Décimaséptima

Finca rústica denominada «Paraderos y Pontón», de treinta y nueve cuartas y setenta y dos estadales o cinco hectáreas sesenta y un áreas sesenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, otras de la Iglesia; Mediodía, camino de Villanueva a Meneses; Poniente, otra de don Ildefonso Nieto, y Norte, dicho camino.

Esta finca sale a subasta por cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Décimoaoctava

Finca rústica denominada «Maya», de treinta y tres cuartas y catorce estadales o cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas cincuenta y una centiáreas.

Linda a Oriente, senda del Pago; Mediodía, tierra de Ildefonso Pastor; Poniente, otra de don Ildefonso Nieto; Norte, la de los herederos de Hilarión Pastor.

Esta finca sale a subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Décimanovena

Finca rústica denominada «Montecillo», de haber cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas veintiséis centiáreas, que linda al Este, Modesto Arronte; Sur, raya de Palacios; Oeste y Norte, Ildefonso Pastor.

Esta finca sale a subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Vigésima

Finca rústica denominada «Colleras», de haber cinco hectáreas noventa y siete áreas sesenta y tres centiáreas, que linda por el Este, Celedonio García; Sur, raya de Palacios; Oeste, camino de Palacios, y Norte, Bernardo Matilla.

Esta finca sale a subasta por tres mil pesetas.

Vigésima primera

Otra finca rústica denominada «Vallejo», de haber cuatro hectáreas sesenta áreas cincuenta y nueve centiáreas; lin-

da por el Este, Anselmo Agúndez; Sur, Matías Palencia; Oeste, camino de Valdenebro, y Norte, José Mulero.

Esta finca sale a subasta por dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los mismos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si no destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—1.921)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Justino Gil Bergasa, representado por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, contra don José Alvarez Santero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenarro y hoy barrio de Usera.

Afecta la figura de un cuadrilátero rectángulo, uno de cuyos lados, el orientado al Noroeste, hace fachada, en línea de diez metros, a la calle del Marqués de San Gregorio; por la derecha entrando, en veinte metros, linda con solar de don Francisco Gómez; por la izquierda, en igual extensión, con solar de don Francisco Ferrero, y por el fondo, en diez metros, con resto de la finca de que se segrega.

Su superficie es de doscientos metros, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el próximo día cuatro del mes de

septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, que es el de cinco mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, el cual es el que sirve de tipo para la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.) (A.—1.918)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, contra don César Espiga Fernández, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas por el procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta por tercera vez de la siguiente

Finca

Un solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenarro u Hormigueira, afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada en línea de ocho metros a la calle de Nicolás Sánchez; por la derecha entrando, en línea de veinte metros, por la izquierda en igual extensión y por el fondo, en ocho metros, linda con resto de la finca de la cual se segrega, propiedad del señor Usera. Su cabida ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta y un pies también cuadrados.

Tasada en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once horas.

Que las subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.929)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Andrés Hernández Pérez, Juez interino de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres falleció en San Salvador, término de Medio Cudeyo (Santander), don Arturo García Castellanos, de cuarenta y siete años de edad, hijo de don Ruperto García García y de doña Cristina Castellanos Boto, viudo y vecino que fué de El Alamo, sin otorgar disposición alguna testamentaria; y en la pieza separada correspondiente se ha solicitado se haga la declaración de herederos abintestato de dicho señor en favor de su legítima madre, que le ha sobrevivido, doña Cristina Castellanos Boto.

Y en proveído de hoy, dictado en citada pieza dimanante del juicio universal de abintestato, he acordado expedir el presente, como lo verifico, anunciando lo que anteriormente expuse y llamando a los que se creyeren con igual o mejor derecho a la herencia del don Arturo García Castellanos, para que comparezcan dentro de veinte días, alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Valentín Ortiz

Andrés Hernández
(A.—1.922)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Juan Borja, contra don Emilio Zanora, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que son:

Los que componen la industria de tienda de muebles, establecida en la calle de Fernando el Católico, número seis, y Fernández de los Ríos, treinta y uno, y los derechos de traspaso de esta última tienda, en la cantidad de veintidós mil seiscientos cincuenta y siete pe-

setas con setenta céntimos, en que han sido tasados

Habiéndose señalado para el acto de dicha subasta el día veinte del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, piso segundo, de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiéndose consignar el precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, tenga conocimiento el público, expido el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.) (A.—1.930)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad «El Hogar Español», contra don Jesús Espiga Rodríguez, en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

Finca

Una finca de recreo situada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, al sitio de Valdegómez, próximo a la carretera que pone en comunicación la carretera del ferrocarril del Norte, con el pueblo de Pozuelo. Ocupa esta finca una extensión superficial de mil treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a trece mil doscientos noventa y tres pies y ochenta decímetros de otro cuadrados; linda actualmente por su frente, en fachada, en línea de cincuenta y dos metros y veinte centímetros, con una calle particular sin nombre, de cuatro metros de anchura, por la que la finca de que se trata tiene a su favor servidumbre de paso, así como de entrada y salida por ella; por su derecha entrando, una línea de veintitrés metros y sesenta centímetros, con terreno de don José Teresa; por la izquierda, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de don José y de don Jaime Finos y Roses, y por su espalda, en línea de cincuenta y dos metros y treinta centímetros, con terrenos de don Luis Gómez.

Dentro de esta finca exist-

ten: un hotel de planta baja, compuesto de seis habitaciones, W. C., cocina y un pequeño pórtico; otro hotel de planta baja y principal, distribuida la primera en portal, dos habitaciones, cocina y W. C., y en cuatro habitaciones el piso principal, faltando para la terminación de este hotel, que antes fué un cobertizo, parte de la escalera, el solar de la planta baja, la construcción de un fogón de fábrica de azulejos y algunas obras de cristalería, pintura y algunos otros detalles; además hay dentro de esta finca una noria provista de sus correspondientes canchales de cinz y malakate de hierro; un depósito triangular; otro de cemento armado, de forma cilíndrica, y una caseta, dentro de la cual hay instalado un motor eléctrico, merced al cual funciona la noria, y a su vez, eleva el agua al depósito cilíndrico de cemento armado para el servicio de los hoteles, siendo el resto de la finca jardín.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de dicha subasta será el de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de André

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arán

(A.—1.927)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de «El Hogar Español», representado por el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, contra don Miguel Rodajo Díaz y don Santiago Herrero Benito, sobre pago de catorce mil trescientas cincuenta pesetas con sesenta y un céntimos, se saca a la venta de nuevo por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa en construcción en esta capital, y su calle de Palencia, número cuarenta y dos, que constará de tres plantas o pisos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 4 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.926)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en providencia dictada con fecha 9 de febrero último, ha admitido la demanda incidental promovida por don Francisco Sánchez Ramírez, sobre que se le declare pobre, para en tal sentido litigar contra don Benito Alvarez Sánchez, en autos de menor cuantía sobre pago de cantidad, de la cual se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, emplazo al don Benito Alvarez Sánchez, cuyo domicilio se ignora, por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado, y que las copias simples presentadas quedan reservadas en Secre-

taria para serle entregadas, si compa-
reciere.

Madrid, 23 de julio de 1934.—El
Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.945) (C.—348)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por el presente se hace saber a Manuel Grueso Mancho, hijo de Sergio y Josefa, natural de Azuaga (Llerena), de veintidós años de edad, verretino, que ha tenido su domicilio en la calle del Grafal, 14, que la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, con fecha 11 de mayo del corriente año, dictó sentencia en el sumario seguido ante este Juzgado de Instrucción número 6, por hurto, bajo el 173 de 1933, condenándole a la pena de 125 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Madrid, 19 de julio de 1934.—
(Firmado.)—El Secretario, P. S. (fir-
mado).

(C.—349)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, en providencia de 29 de junio anterior, dictada en expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Anónima de producción, venta e instalación de maquinaria agrícola e industrial, denominada «Mica», domiciliada en Madrid, Alcalá, 84 antiguo y 82 moderno, y actualmente en la calle de Jorge Juan, número 91, principal, que se tramita en concepto de pobre, ha acordado a-
zar la celebración de la junta general de acreedores para el día 24 de agosto próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, a la que podrán concurrir por sí o por medio de representantes, con poder en forma y con el título justificativo de sus créditos, los acreedores de dicha Sociedad, a los que se previene que dicha Junta se celebrará en la forma establecida en los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 26 de julio de 1922, teniendo a su disposición el informe del Interventor, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la Sociedad deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estén oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, reproducción del expedido el 4 del actual.

Madrid, 27 de julio de 1934.—Visto
bueno: El Juez de primera instancia,
Adolfo Cruz-Casado.—El Secretario
de oficio, Joaquín Argote.

(Núm. 1.978) (C.—360)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Banco Anglo Sud-Americano, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don Alfonso Ramírez de Arellano, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, y en la suma de seiscientos ochenta y

un mil setecientas pesetas doce céntimos,

Un crédito ascendente a novecientas ocho mil novecientas treinta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos, que a favor del don Alfonso Ramírez de Arellano, ex marqués de Encinares, aparece en juicio declarativo de mayor cuantía instado por el mismo contra don José Larios Franco, en el Juzgado de primera instancia del extinguido distrito de Palacio de esta capital, hoy número dieciséis, Secretaría de don Juan Infante, cuya liquidación de crédito en tales autos fué aprobada en once de febrero de mil novecientos treinta y uno.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta, y

Que para tomar para tomar en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.920)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo, para hacer efectivas del patrono don Emerenciano Royo la cantidad de trescientas veinte pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Industria de la Construcción, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor, que luego se expresarán, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo, a las once y media horas, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no se han suplido los títulos de propiedad, no figurante la finca inscrita a nombre del apremiante.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la efectividad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Un solar sito en término municipal de Carabanchel Bajo, sito en la calle Alférez Juan

Usera, número treinta y seis, en el que se ha edificado una casa que linda por su frente, con el camino de San Isidro; espalda, con calle de Rosa Morales, viuda de Villalba, con una superficie aproximada de dos mil setecientos treinta y ocho pies con setenta y cuatro décimas de pie cuadrado, valorado en dos mil setecientos treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Getafe, nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)

(D.—415)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de los Previsores del Porvenir, contra don Joaquín de Zulueta, de ignorado domicilio, sobre pago de ochocientas veintinueve pesetas con noventa céntimos, importe de una letra de cambio vencida y no pagada, intereses legales, gastos y costas, y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, se cita por el presente al aludido demandado, de comparecencia ante este Juzgado y su Sala audiencia, sita en la avenida de Julián Besteiro, trece, con el fin de celebrar dicho juicio, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle en rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se sirva de citación en forma al demandada don Joaquín Zulueta, de ignorado paradero, expido la presente en Canillejas, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.924)

CANILLEJAS

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Antonio Gay Planzón, sobre pago de seiscientas cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio aceptada e impagada, intereses legales, gastos y costas, y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Julián Besteiro, número trece, se cita por el presente al aludido demandado, de ignorado paradero, el que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle en rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Canillejas, dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.925)

Audiencia Provincial de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos procedentes de Juzgado de primera instancia número dos, seguidos a instancia de don Mariano Gutiérrez Huelvas, contra don Eneas Urcelay Furundarena, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la siguiente

Providencia

Por presentado el anterior escrito, únase al rollo de su razón, y como en el mismo se solicita, requiérase a don Eneas Urcelay Furundarena, a fin de que, en el término de ocho días, provea de fondos a su Procurador, don Saturnino López del Ojmo, en cantidad de mil quinientas pesetas, para atender a los gastos judiciales de este asunto, apercibido que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, certificado.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan Manuel Corujo (rúbricado).

Y para que lo acordado a don Eneas Urcelay Furundarena en la providencia anterior tenga efecto, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—1.913)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Un individuo apodado «Chiquilín», el cual es avisador de coches y suele estar por los hoteles de la Gran Vía y cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos dieciocho años de edad, estatura regular, más bien delgado y moreno, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 313 de 1934, por sustracción de un automóvil.

(Núm. 1.929) (B.—1.242)

MADRID

Díaz Basi (José), soldado licenciado del regimiento de Infantería número 31, domiciliado últimamente en esta capital, calle Guillermo de Osma, número 7, tercero, letra A, comparecerá, en el término de veinte días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez permanente de la Primera División Orgánica, don Alfonso Feliú Sintés, en el Ministerio de la Guerra (pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero), para prestar declaración en expedien-

ta que sigue para acreditar el derecho que pueda tener a ingreso en la orden civil de Beneficencia.

(Núm. 1.938) (B.—1.246)

MADRID

Don Joaquín Dupoy Alonso, domiciliado últimamente en la calle de Belén, número 3 (Madrid), comparecerá en el plazo de un mes ante la Autoridad competente de la ciudad o pueblo en que actualmente reside, para que ésta, a su vez, lo comunique a la Autoridad militar de las Fuerzas Militares de Marruecos, para que por su conducto haga llegar a conocimiento de la residencia actual al Juez que instruye en el expediente administrativo 1.230, a fin de poderle notificar los precedentes de dictamen del señor Auditor y el informe de la Intervención civil de Guerra de las referidas Fuerzas Militares por el expresado expediente administrativo que se sigue al citado Capitán, por la pérdida de 2.500 pesetas, a cargo de la 3.ª Compañía de Zapadores, que éste mandaba, en el disuelto Batallón de Ingenieros de Larache.

(Núm. 1.310) (B.—837)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 1 del actual, acordó por mayoría aprobar con carácter provisional el suplemento de crédito propuesto por la Intervención municipal importante setecientas cuarenta y cuatro mil setenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos, quedando expuesto al público en la forma reglamentaria para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 4 de agosto de 1934.—El Alcalde accidental, F. Jiménez.

(E.—174)

VALLECAS

Por enfermedad del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, don Joaquín Raposo Rojo, la Corporación municipal, en sesión de 23 de julio último, acordó designar, para sustituirle, a don Vicente Ambrona Lozana, cuyo nombramiento se hace público para general conocimiento y especialmente de los señores contribuyentes a este Municipio, contorne determina el vigente Estatuto de Recaudación y apremios.

Vallecas, 6 de agosto de 1934.—El Alcalde, Amós Acero.

(E.—173)

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, un presupuesto extraordinario para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas importante en gastos e ingresos la misma suma de 240.422,74 pesetas, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, pudiéndose reclamar contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia en el plazo y forma que determina el artículo 301 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado, para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 3 de agosto de 1934.—El Secretario, Mariano Mingo.
(Núm. 2.043) (E.—176)

VILLA DEL PRADO

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una caballería de procedencia mostrenca, que ha sido hallada

sin duda por extravío en la finca denominada «Los Cinco Sotos», de este término municipal, la cual es de las características siguientes:

Una yegua castaña oscura, calzada en blanco de las patas y una señal blanca en el hocico, con la cola esquilada y una señal en la nalga como de seguro.

Lo que se anuncia al pública para general conocimiento, haciéndose saber que si en el término de quince días no aparece dueño que la reclame, se procederá a su venta en pública subasta, según dispone el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Villa del Prado, a 6 de agosto de 1934.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red.

(Núm. 2.053) (E.—175)

Dirección general de Seguridad

Secretaría general.—Establecimientos

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, dueño del bar «Iruña», sito en la avenida de Eduardo Dato, número 8, de esta capital, contra providencia de esta Dirección general, por la que en 26 de junio próximo pasado le fué impuesta una multa de treinta pesetas, por tener funcionando una máquina automática sin la debida autorización, desobedeciendo las órdenes de este Centro directivo, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 23 de julio de 1934.—El Director general, P. D. (firmado).

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION

Tomado acuerdo de carácter general sobre la aplicación de jornada y jornales a los obreros de ascensores y calefactores, se advierte a los que se consideren interesados que podrán examinar el referido acuerdo en las oficinas de este Jurado (Barbara de Braganza, 16), a los efectos de recurso a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y plazo de diez días.
(A.—1.923)

AVISO

Doña María de la Fuente, propietaria del establecimiento de ultramarinos, sito en la calle de las Minas, número 13, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Crescencio Rebollo, lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la ley.
(A.—1.928)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 1